



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA**

Radicado: 2019-00203-00

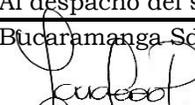
EXPROPIACIÓN

DEMANDANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS

DEMANDADO: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. administradora del FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRÍMEN ORGANIZADO – FRISCO-.

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias, para lo que estime proveer.

Bucaramanga Sder., 10 de septiembre de 2021.


LAURA FERNANDA FORERO PICÓN
ESCRIBIENTE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga Sder., Septiembre trece de dos mil veintiuno.

En atención al Oficio No. 036 del 7 de mayo de 2021, proveniente del Juzgado Civil del Circuito de Caldas Antioquia, este Despacho se dispone OFICIAR a dicho estrado, indicándole que **NO ES POSIBLE TOMAR NOTA** del embargo y retención de los dineros que se depositen a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS- INVÍAS dentro del proceso aquí radicado número 2019-203-00, por cuanto el mismo corresponde a un proceso Especial de Expropiación, adelantado contra SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., el cual mediante sentencia del 26/02/2021 se ordenó al demandante INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS- INVÍAS cancelar indemnización a favor de la parte demandada. Por lo tanto, el demandante no cuenta con dineros o créditos a su favor.

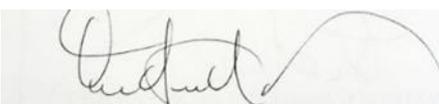
Librese por secretaria el oficio correspondiente

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS ORTÍZ PEÑARANDA
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de **hoy 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No.


OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VASQUEZ
SECRETARIO.